

CONCEJO MUNICIPAL DE TALAGANTE
SESIÓN ORDINARIA N°105

En Talagante, a 24 de octubre del 2019, siendo las 12.23 horas y habiendo precedido a este Concejo una Sesión de Trabajo que se inició a las 10:00 horas, se da inicio a la 105ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Talagante, presidida por el Sr. Alcalde Carlos Alvarez Esteban.

Actúa como Secretario de Actas y Ministro de Fe, el Secretario Municipal don Ricardo Carrasco Rojas.

Concurren los siguientes Concejales:

Sr. Sebastián Rosas Guerrero
Sr. Patricio Huerta Moraga
Sr. Nicolás Huaico Flores
Sr. Ricardo Bravo Espinoza
Sr. Francisco Guajardo Molina
Sr. Juan Cartagena Díaz

Funcionarios:

Sr. Patricio Campos Escaff, Administrador Municipal
Sr. Gabriel Zúñiga Aravena, Director Asesoría Jurídica.
Sra. Antonieta Srta. Antonieta Oliva, Directora DIDECO (S)
Sr. Pedro Madrid Martínez, Director de Administración y Finanzas
Sra. Victoria Arqueros Moreno, Directora Aseo, Ornato y Medio Ambiente.

I.- Aprobación de Actas:

- Acta Sesión Ordinaria 104 de fecha 15 de octubre del 2019 presidida por el Sr. Alcalde con asistencia de todos los Sres. Concejales.

Concejal Cartagena: "Apruebo el acta"

Concejal Bravo: "Aprobada alcalde"

Concejal Guajardo: "Apruebo Alcalde"

Concejal Rosas: "Apruebo Alcalde".

Concejal Huaico: "También Apruebo"

Concejal Huerta: "Aprobado Alcalde".

Alcalde: "El Alcalde que preside también Aprueba. Se da por aprobada por unanimidad el acta de la Sesión Ordinaria 102.

II.- Correspondencia recibida

Ord, 459 de Directora Escuela Tegualda a Secretario General Corporación Municipal e Educación, que informa respecto a convenio de asignación de desempeño para el año 2019. Información para conocimiento del Concejo Municipal.

III.- Cuenta Sr. Alcalde

- Carta de fecha octubre 2019, de Sra. Yacqueline Espinoza Cáceres, que remite documentación de Empresa de Servicios Integrales Pedro Plaza E..R.L., solicitado por Concejal Francisco Guajardo, mediante Solicitud de Informe Nro. 029 de fecha 26 de septiembre 2019.
- Ord. 222 de Dirección de Asesoría Jurídica de fecha 16 de octubre del 2019, que remite informe de concesiones, licitaciones y contrataciones.

IV.- Tabla:

1.- Ordenanza Municipal de "**Regulación del transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo**", contenida en Ord. 228 de la Dirección de Asesoría Jurídica de fecha 21 de octubre del 2019.

Alcalde: ¿Está en condiciones de ser votada Sr. Secretario Municipal?

Secretario Municipal: Así es, Sr. Alcalde. Fue enviada con antelación a los Sres. Concejales para su revisión".

En votación:

Concejal Cartagena: "Apruebo Alcalde"

Concejal Bravo: "Apruebo Alcalde"

Concejal Guajardo: "Apruebo Alcalde"

Concejal Rosas: "Apruebo Alcalde".

Concejal Huaico: " También Apruebo"

Concejal Huerta: "Aprobado Alcalde".

Alcalde: "El Alcalde que preside también Aprueba. Se da por aprobado el punto Nro. 1 de la tabla."

Atendido lo expuesto el Concejo Municipal aprueba el siguiente acuerdo:

En el día de hoy, con la aprobación unánime de los Sres. Concejales, y del Sr. Alcalde Carlos Alvarez Esteban Presidente del Concejo Municipal y de conformidad con los antecedentes expuestos en el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N°105 de fecha 24 de octubre del 2019, y conforme lo dispuesto en el Art. 65 letra l) de la Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones, los Sres. Miembros del Concejo Municipal, aprueban el siguiente:

ACUERDO N°349, Apruébese la Ordenanza Local que "Regula el transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo", según se indica:

ORDENANZA LOCAL QUE REGULA EL TRANSPORTE DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1° La presente Ordenanza tiene por objeto, establecer normas locales que regulen el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, mediante vehículos motorizados, no motorizados o a tracción animal o humana, dentro de los límites de la comuna.

ARTÍCULO 2° Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

a.- ESCOMBROS: Aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o modificaciones que presentan objetos inertes como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares.

b.- DESECHOS: Todos aquellos cuerpos voluminosos domiciliarios o industriales que se depositen en la vía pública como por ejemplo, sofás, colchones, televisores, refrigeradores o baterías de autos, entre otros. Se incluyen aquí, los desechos orgánicos como lo son, ramas, pasto cortado u otro.

c.- RESIDUOS PELIGROSOS: Desecho, sustancia, elemento u objeto que el generador elimina, se propone eliminar o está obligado a eliminar y que presenta riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto, como consecuencia de presentar algunas de las siguientes características: toxicidad aguda, toxicidad crónica, toxicidad extrínseca, inflamabilidad, reactividad y corrosividad, pudiendo concurrir una o varias de estas características en una sustancia.

d.- BASURA DOMICILIARIA: Toda otra basura, desecho o residuo que no sea de las indicadas en las letras a, b y c, anteriores.

ARTÍCULO 3° La presente Ordenanza no será aplicable al retiro, traslado y depósito de basura domiciliaria, desechos originados en ferias libres y servicios de reciclaje municipal y/o realizado por empresas del rubro.

No obstante lo anterior, la Municipalidad podrá requerir de las empresas que le prestan servicios en materia de retiro de los desechos referidos en el párrafo anterior, que certifiquen que los lugares donde realizan la disposición final de sus residuos se encuentran habilitados legalmente para estos efectos.

TÍTULO II

EL TRASLADO DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O REISDUOS DE CUALQUIER TIPO.

ARTÍCULO 4° Las condiciones de transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo serán autorizadas sólo para aquellos vehículos que cuenten con los dispositivos necesarios para evitar que escurran o caigan al suelo. El transporte y retiro de escombros en contenedores o sacos se realizará cubriendo la carga de forma que se impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo durante su traslado y que estos se caigan de sus respectivos transportes.

ARTÍCULO 5° Los vehículos que transportan desperdicios, arenas, ripio, tierra y/u otro material, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrir o caer al suelo, deberán estar contruidos o deberán llevar los dispositivos necesarios, a fin de evitar que ello ocurra.

ARTÍCULO 6° Para el resguardo de la carga, el vehículo deberá además, contar con una tapa, lona o red apropiada, evitando así que la carga se desparrame, esparza o disperse por efecto del viento o por el movimiento del vehículo, durante el traslado.

Será responsabilidad de quien realice el traslado, efectuar la limpieza correspondiente. La Municipalidad podrá realizar la referida limpieza, sin perjuicio de la acción que le cabe para cobrar y reembolsarse de los costos que le irrogue la misma.

ARTÍCULO 7° La carga, traslado y depósito de escombros, desechos o residuos de cualquier tipo, exceptuando la basura domiciliaria, deberá efectuarse de forma tal que no ocasione problemas en el tránsito vehicular ni peatonal.

El horario para la realización de dichas actividades será el siguiente:

Lunes a Viernes: Entre las 09:00 horas y las 18:00 horas.

Sábados: entre las 09:00 horas y las 14:00 horas.

En caso de necesitarse efectuar dichas actividades en horarios distintos a los señalados, se deberá solicitar autorización especial y fundamentada a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato,

quien remitirá vía correo electrónico los antecedentes a la Dirección de Tránsito y transporte Público, la que deberá emitir su pronunciamiento en un plazo de cuarenta y ocho horas, vía correo electrónico que enviará a la dirección consultante.

TÍTULO III

AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE BASURAS, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO.

ARTÍCULO 8° El que transporte basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo generados en la comuna, deberá solicitar autorización a la Dirección de Medio Ambiente y Aseo y Ornato de la Municipalidad de Talagante, en forma previa a realizar el transporte.

ARTÍCULO 9° Las empresas constructoras y/o inmobiliarias que desarrollen proyectos de construcción en la comuna, deberán solicitar la autorización a la que se refiere el artículo anterior, previo a la iniciación de faenas, debiendo adjuntar dicha autorización a la solicitud de otorgamiento de permiso de obra nueva que permite la Dirección de Obras Municipales.

En este caso, para emitir la autorización, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, solicitará de forma previa pronunciamiento vía correo electrónico a la Dirección de Tránsito y Transporte Público respecto de toda faena que genere la atracción y generación de vehículos de carga, desde y hacia una obra, señalando las rutas de circulación y horarios. En un plazo de cuarenta y ocho horas, la Dirección de Tránsito responderá vía correo electrónico, estableciendo las condiciones y requisitos para la operación.

ARTÍCULO 10° Las autorizaciones a las que se refieren los artículos anteriores, deberán solicitarse siempre que se transporte basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, sin perjuicio de las demás autorizaciones y exigencias especiales que se requieran conforme a normas especiales en atención al tipo de residuo o desecho que se transporte. En este sentido, se deberá tener presente las exigencias particulares que se establecen en el Decreto Supremo n° 148 de 2003, que contiene el Reglamento para el Manejo de Residuos Peligrosos; el Decreto Supremo

n°6, de 2009, que contiene el Reglamento sobre el Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud; y el Decreto Supremo n° 594, de 2000, que contiene el Reglamento sobre condiciones Sanitarias y ambientales Básicas en los lugares de trabajo, todos del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 11° El transporte de elementos destinados al reciclaje o reutilización, tales como, entre otros, botellas plásticas, latas aluminio, botellas de vidrio, cartones o papeles, y cuyo destino sea un punto limpio o lugar habilitado para el reciclaje doméstico, no requerirán de la autorización a que se refiere el artículo 8° de esta Ordenanza. No obstante, lo anterior si el vehículo es inspeccionado por carabineros o inspectores municipales o fiscales, quien efectúe el transporte, deberá indicar el lugar habilitado para el reciclaje o punto limpio hacia el cual se dirige y donde efectuará el depósito de la carga.

ARTÍCULO 12° La solicitud para transportar basura, desechos, escombros o residuos, sea que éste se efectúe por una sola vez, en forma habitual o por el tiempo que dure la obra, tratándose de empresas constructoras o inmobiliarias, se realizará mediante un formulario que la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, pondrá a disposición de los interesados. Para el otorgamiento de la respectiva autorización, se deberá completar el "Formulario de autorización: Transporte de basuras, desechos, escombros o residuos, contenido en Anexo 1" de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13° Recibida la solicitud a que se refieren los artículos anteriores y cumplidos que sean los requisitos antes señalados, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad, otorgará la autorización para que se efectúe el transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, la que constará en el mismo formulario de solicitud. La Dirección de Medio ambiente, aseo y Ornato de la Municipalidad, entregará una copia timbrada al solicitante o interesado, quedando otra copia en poder de la Municipalidad.

ARTÍCULO 14° El permiso La autorización que otorgue la Municipalidad consistente en la autorización para transportar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, pagará un derecho municipal, mediante ingreso a Tesorería Municipal, correspondiente a 0,1 UTM para los permisos ocasionales por una vez, y a 10 UTM para un permiso permanente por un año.

TÍTULO IV

SANCIONES

ARTÍCULO 15° El que encargue o realice, mediante vehículos motorizados, no motorizados o tracción animal, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, ribera de ríos, canales, quebradas en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público, será sancionado conforme lo dispone el artículo 192 bis de la Ley n° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia.

ARTÍCULO 16° Del mismo modo, el que efectúe el transporte sin adoptar las medidas indicadas en el artículo 192 ter de la Ley n° 18.290 de Tránsito del DFL N°1 de 2007 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y justicia, esto es, cuando el transporte y retiro de escombros en contenedores o sacos se realice sin cubrir la carga de forma que se impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo durante su traslado y que estos se caigan de sus respectivos transportes, deberá pagar una multa de hasta 5 unidades tributarias mensuales.

ARTÍCULO 17° El que efectúe el transporte sin haber solicitado la autorización correspondiente y que se regula en el título III de esta Ordenanza deberá pagar una multa de hasta 5 unidades tributarias mensuales.

Sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar conforme el inciso y/o los artículos anteriores, cualquier otra convención o incumplimiento a las obligaciones que establece la presente Ordenanza, tales como no portar la autorización a que se refiere el Título III de la presente Ordenanza, será sancionada con multa de hasta 5 unidades tributarias mensuales.

ARTÍCULO 18° Cualquier persona que sorprenda o detecte conductas descritas en los artículos 15° y 16° de la presente Ordenanza, podrá poner en conocimiento de este hecho a la Municipalidad, al personal de Inspección Municipal, Carabineros de Chile o a la autoridad sanitaria, los que deberán remitir los antecedentes al Juzgado de Policía Local competente o al Ministerio Público, en el caso de transporte, traslado o depósito de desechos tóxicos, peligrosos o infecciosos. Las personas que denuncien y/o la entidad fiscalizadora, podrán acompañar a su denuncia fotografía, filmaciones u otros medios de prueba que acrediten el lugar, la patente del vehículo y el día en que sucedieron los hechos.

ARTÍCULO 19° Carabineros de Chile y los Inspectores Fiscales y Municipales, serán los encargados de supervigilar el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere la presente Ordenanza.

TÍTULO V

VIGENCIA

ARTÍCULO 20° La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial.

2.- Bonificación complementaria municipal por retiro funcionarios municipales favorecidos, de conformidad con lo dispuesto en la ley 21.135, información contenida en el Ordinario N° 456 de fecha 21 de octubre de 2019 del Director de Administración y Finanzas al Alcalde y Presidente del Concejo Municipal.

Alcalde: "Entiendo que el punto está en condiciones de ser votado".

Secretario Municipal: Así es Sr. Alcalde."

En votación:

Concejal Cartagena: "Apruebo"

Concejal Bravo: "Apruebo Alcalde"

Concejal Guajardo: "Apruebo Alcalde"

Concejal Rosas: "Apruebo Alcalde".

Concejal Huaico: "También Apruebo"

Concejal Huerta: "Aprobado Alcalde".

Alcalde: "El Alcalde que preside también Aprueba. Se da por aprobado el punto Nro. 2 de la tabla."

Atendido lo expuesto el Concejo Municipal aprueba el siguiente acuerdo Municipal.

En el día de hoy, por Unanimidad de los miembros en ejercicio del H. Concejo Municipal, y de conformidad con los antecedentes expuestos en el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N°105 de fecha 24 de octubre del 2019, y según lo indicado en el Art. 1° inciso 3° de la Ley N°21.135, los Sres. Concejales aprueban el siguiente:

ACUERDO N°350, OTÓRGUESE la bonificación por retiro voluntario de once meses, calculados según el Art. 3° de la Ley 21.135, a los siguientes funcionarios:

María Angélica Donoso Santander, Planta Directiva grado 8°E.M., Luis Fernando Zúñiga Marambio, Planta Auxiliar grado 13° E.M., y José Irineo Mardones Jara, Planta Auxiliar grado 13° E.M.

Lo anterior, en conformidad con lo expuesto por el Director de Administración y Finanzas (s) al Concejo mediante según Oficio Ord. N°456 de fecha 21 de octubre del 2019.

ENCÁRGASE a la Dirección de Administración y Finanzas la materialización del presente acuerdo.

V.- Varios

Alcalde: "Se cita a los Sres. Concejales a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal para el día de mañana, viernes 25 de octubre a las 15:00 horas, con motivo de la Modificación de la Planta Municipal."

No habiendo más temas que tratar, se da por terminada la sesión siendo las 12.29 horas.

Para constancia firman:

1.- Sebastián Rosas Guerrero

2.- Patricio Huerta Moraga

3.- Nicolás Huaico Flores

4.- Ricardo Bravo Espinoza

5.- Francisco Guajardo Molina

6.- Juan Carfagena Díaz



CARLOS ÁLVAREZ ESTEBAN
ALCALDE y PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL



RICARDO CARRASCO ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE